

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Señor Juez que, el 11 de mayo de 2022, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-marmato/63>, el cual venció el 16 de mayo de 2022, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Revisada la misma se observa que la parte actora no tuvo en cuenta la variación porcentual de los intereses moratorios nominales, certificados por la Superintendencia Financiera.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 19 de mayo de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	NO 167 /2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17-4424089-001-2022-00003-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	PEDRO NEL GRANADA ZAPATA

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Se modificará la liquidación del crédito efectuada en este proceso por la parte demandante, toda vez que no tuvo en cuenta la variación porcentual de los intereses moratorios nominales mensuales, de conformidad a lo librado en el mandamiento de pago (03AutoLibraMandamiento28012022), así:

Pagare No. 01832611000218

\$ 19.390.916	ene-22	1,9776%	13	18	\$ 230.085
\$ 19.390.916	feb-22	1,9088%		28	\$ 345.458
\$ 19.390.916	mar-22	2,0592%		30	\$ 399.298
\$ 19.390.916	abr-22	2,1169%		30	\$ 410.486
\$ 19.390.916	may-22	2,1822%	22	9	\$ 126.945

Capital	\$	19.390.916,00
Intereses moratorios	\$	1.512.272,00
Intereses corrientes	\$	2.335.099,00
Otros conceptos	\$	107.888,00
Total	\$	23.346.175,00

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - TENER como liquidación adicional del crédito al de mayo de 2022, del pagare No. **01832611000218**, la suma de **\$ 23.346.175, 00** a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el EstadoWeb No. <u>69</u> del 20 de mayo de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 25 de mayo de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:

**Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29d53c2b6b52b2ae6b54ee7b4fb78dd2138c077549ddd041b48cb24a5be848a**

Documento generado en 19/05/2022 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>